



Comunidad de Madrid

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Subdirección General de Régimen Jurídico
y Desarrollo Normativo

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO A PROYECTO DE “ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 1468/2022, DE 24 DE JUNIO, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CONSIDERADOS DE INTERÉS SOCIAL, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AL 0,7 POR 100 DEL RENDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DE SOCIEDADES Y AL PLAN CORRESPONSABLES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (MODIFICADA POR ORDEN 1619/2022, DE 15 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL)”

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa cuanto sigue:

I. OBJETO

La presente orden tiene como objeto modificar la Orden 1468/2022, de 24 de junio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por 100 del rendimiento de los impuestos sobre la renta de las personas físicas y de sociedades y al plan corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid (modificada por Orden 1619/2022, de 15 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social).

La concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector y a Cruz Roja Española para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, es una medida consolidada en el tiempo y arraigada en la sociedad española, constituyendo un instrumento de vertebración social en el marco de la asignación tributaria que los ciudadanos realizan en su declaración anual de la renta.

Al concluir la tramitación de la convocatoria de dichas ayudas para el año 2022, se vio la posibilidad de llevar a cabo unas pequeñas mejoras al texto de las bases reguladoras, que mejorasen la tramitación administrativa de estas subvenciones y conseguir así un reparto



Comunidad de Madrid

equitativo de las mismas llegando a toda la población vulnerable y/o en riesgo de exclusión de nuestra Región.

Con la modificación, por tanto, se pretenden lograr los siguientes objetivos:

- Mejorar el procedimiento de concesión de subvenciones.
- Facilitar la tramitación de estas ayudas a las entidades.
- Agilizar la gestión de los proyectos.

En concreto, la modificación de las bases reguladoras afecta a los criterios de valoración, mejora la redacción de los programas de las Sublíneas, entre otras cuestiones.

Mediante Orden 136/2023, de 30 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de la citada consejería, modificado por la Orden 758/2023, de 14 de marzo, y por la Orden 1506/2023, de 17 de mayo, en la que se incluye esta línea de subvenciones.

II. CONTENIDO

Estas subvenciones tienen por objeto la realización de programas de interés general para atender fines de interés social en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, e irán destinadas a cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

El proyecto de orden contiene una parte expositiva, una parte dispositiva compuesta por un artículo único integrado por veintiocho apartados, en el que se dispone la modificación de la Orden 1468/2022, de 24 de junio, y una disposición final única, que dispone la entrada en vigor de la orden.

A lo largo de los veintiocho apartados se modifican aspectos de veinticinco artículos, se introduce un nuevo artículo 51, se modifica la disposición adicional segunda y se modifica el Anexo I con los programas subvencionables.

Estas modificaciones se refieren a aspectos tales como incorporar como gasto subvencionable el finiquito de los trabajadores que se hayan encargado de la puesta en marcha y ejecución del proyecto subvencionado, potenciar los proyectos a ejecutar en ámbitos territoriales en municipios de menos de 5.000 habitantes pertenecientes a mancomunidades de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, incorporar como valorable los proyectos que tengan ámbito territorial en la Comunidad de Madrid, favorecer proyectos dedicados a la gestión, adecuación y equipamiento de puntos de encuentro familiar en mancomunidades de servicios sociales de nuestra Región, incrementar el importe que se podrá pagar en metálico por proyecto.



Comunidad de Madrid

Además, se prevé dar una cantidad fija a cada proyecto subvencionado de la línea H, que se determinará en la correspondiente convocatoria, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid y al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades, para subvencionar gastos de personal de las entidades, como medida para potenciar la presentación de proyectos por parte de las entidades en esta línea.

Asimismo, se añade una nueva sublínea referida a proyectos destinados a alimentos y comedores sociales y se impulsa que los proyectos a ejecutar con población en territorios de Cañada Real y asentamientos chabolistas, se presenten por su sublínea específica.

II. COMPETENCIA

El artículo 9 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas.

La competencia para el establecimiento y otorgamiento de las subvenciones está atribuida, en principio, a la Administración que la tenga sobre la materia concreta sobre la que versa la subvención. En el presente supuesto, las ayudas encuentran fundamento en los artículos 26.1.23, 26.1.24 y 26.1.25 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero. En ellos se atribuye a nuestra Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de “promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud y la promoción de la igualdad de la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social económico y cultural”.

Se trata de subvenciones anuales cuya competencia se atribuye a la Comunidad de Madrid, ya que tras la STC 9/2017, de 19 de enero, se estableció el modelo de reparto de doble tramo entre CCAA y el Estado, lo que se tradujo en que desde el año 2017 la Comunidad de Madrid pasó a ser competente para convocar y conceder estas subvenciones respecto del tramo autonómico y dentro del ámbito territorial de nuestra Región.

Esta norma se dicta en el marco de la normativa reguladora de subvenciones, integrada, con carácter general, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, y el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.



Comunidad de Madrid

El Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, atribuye en su artículo 7.2 a la Dirección General de Servicios Sociales “el fomento de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7% del rendimiento del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas”.

Este proyecto de norma, se tramita como orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, basada en las competencias que le atribuye el artículo 7.1 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La presente orden, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con las normas que se relacionan a continuación:

- Real de Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.



Comunidad de Madrid

- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Con arreglo a las normas antes citadas, se indican los siguientes aspectos más relevantes de la tramitación:

a) **Consulta Pública:** Este proyecto de orden se publicó con fecha 17 de febrero de 2023, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el apartado “Consulta Pública” y en el Portal de Participación de la Comunidad de Madrid, abriéndose trámite de consulta pública del 20 de febrero al 10 de marzo de 2023 y habiéndose recibido alegaciones por parte de los siguientes usuarios:

- Rafa
- ARMM
- Creando Huellas
- ASOCIACION TALISMAN
- D.G. Leiva
- Asociación de Mujeres para la Salud
- María Castro
- David Exp.
- Maribel Miñaca
- Nuria Lanuza
- Lidia Blasco
- APASCIDE
- ASOCIACIÓN MIRA ESPAÑA
- MDE
- Belen Pria (Fundación COCEMFE)
- Basilia (Solidaridad Intergeneracional)
- Plena Inclusión Madrid (SILVIA)
- Carmen Bustillo
- Fundación Secretariado Gitano
- Asociación Madrileña de organizaciones de Parálisis Cerebral
- Accem Comunidad de Madrid
- Federación INJUCAM
- Banco de Alimentos de Madrid
- Coordinadora Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Vallecas
- Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid
- CERMI Comunidad de Madrid
- FUNDACIÓN GOODJOB (Ismael Avalos)
- FERMAD
- Lares Asociación Unión de Residencias
- EAPN MADRID
- Fundación Cepaim Madrid



Comunidad de Madrid

Con fecha 17 de febrero de 2023 se da traslado al Consejo para el Diálogo Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento y con el punto 6 de las instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno del para que realice las observaciones que estime oportunas.

Con fecha 15 de marzo de 2023, el Viceconsejero de Empleo informa de que no se han recibido observaciones al Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se modifica la orden 1468/2022, de 24 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

- b) **Inicio de la tramitación por el órgano proponente:** Con fecha 2 de mayo de 2023, la Subdirección General de proyectos sociales remitió a esta Secretaría General Técnica el borrador del proyecto de orden y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna tramitación.
- c) **Trámite de Audiencia e Información Pública:** Se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública
- d) **Solicitud de Informes Preceptivos:** Consta en el expediente los siguientes informes de impacto de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social:
- **Impacto por razón de Género de la Dirección General de Igualdad:** emite informe de fecha 10 de mayo de 2023 en el que se concluye que “se aprecia un impacto positivo por razón de género”. Asimismo, se propone el uso de un lenguaje inclusivo, que ha sido aceptado por la Dirección General de Servicios Sociales.
 - **Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad:** emite informe de fecha 11 de mayo de 2023,



Comunidad de Madrid

donde no se formula observación alguna, concluyendo que *“es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia, en la medida que posibilita mejorar la tramitación de las convocatorias y adecuar las bases reguladoras a las necesidades de los beneficiarios de las subvenciones y de la Administración, de los programas de interés general considerados de interés social y el Plan Corresponsables, los cuales financian proyectos de los que se benefician la Infancia, la Adolescencia y las Familias”*.

- **Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad:** emite informe de fecha 10 de mayo de 2023, en el que se concluye que *“se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, toda vez que su aplicación no puede dar lugar a ninguna clase de discriminación por tales motivos”*.

Constan además en el expediente los siguientes informes emitidos por:

- **Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano,** de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: emite informe de fecha 17 de mayo de 2023 en el que traslada una observación referida al apartado doce (que modifica el apartado 7 del artículo 23), que ha sido debidamente atendida.
- **Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea,** de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: emite informe con fecha 8 de mayo de 2023 en el que concluye que no se trata de una ayuda del artículo 107 del TFUE, por lo que no es necesario notificar el proyecto de Orden a la Comisión Europea para su autorización.
- **Dirección General de Trabajo,** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: emite informe con fecha 11 de mayo de 2023 en el que informa favorablemente la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterios preferentes de adjudicación en las bases reguladoras ya que, a juicio de esta dirección general *“es posible la separación en este caso de la regla general, al considerar que la valoración de criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998 podría perjudicar la consecución de los objetivos de la subvención”*.
- **Dirección General de Política Financiera y Tesorería,** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: emite informe con fecha 8 de mayo de 2023 donde se indica que las modificaciones indicadas en la propuesta de orden, no afectan ni supone alteración de la forma de pago sin presentación de garantías, que se contempla en el artículo 37 de las bases reguladoras de las ayudas, por lo que no



Comunidad de Madrid

ha considerado preciso emitir nueva autorización al respecto, manteniéndose la otorgada con fecha 25 de marzo de 2022.

- **Delegación de Protección de Datos**, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, emite informe con fecha 8 de mayo de 2023 en el que indica que *“las modificaciones introducidas en la orden no alteran sustancialmente el tratamiento de los datos personales, ajustándose a la normativa de protección de datos. Por tanto, no se recomienda realizar cambios en el borrador de orden”*.

Asimismo, se adjuntan las cláusulas del Deber de Información (DDI) actualizadas de la actividad de tratamiento “Subvenciones 0,7 IRPF”, para que sean incorporadas en todos los formularios de captura de datos personales de la convocatoria.

- **Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación**, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, emite informe con fecha 3 de mayo de 2023 en la que no se formulan observaciones a la orden.

e) Con fecha 30 de mayo de 2023, la Dirección General de Servicios Sociales ha enviado nuevo proyecto de orden de bases y Memoria del Análisis del Impacto Normativo adaptado a las observaciones recogidas en los informes anteriormente indicados.

Trámites pendientes.

Con carácter previo a la firma de la orden de bases por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. (Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

IV. CONCLUSIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva